

Los gremios marítimos más importantes del país han alertado sobre una intervención del Estado en contratos de comercio exterior. ¿Cuál es su posición?

En forma y fondo, el DL 1492 es abiertamente inconstitucional. El Poder Ejecutivo no tiene autoridad legal para legislar directamente sobre esta materia, ya que la delegación de facultades otorgada por el Congreso se circunscribió a materias vinculadas a la pandemia del Covid-19. Incluso si dejáramos de lado ese aspecto formal, el fondo de la norma seguiría siendo inconstitucional por dos aspectos principales: el DL contraviene el artículo 62 de la Constitución, el cual expresa claramente que los contratos entre privados no pueden afectarse a través de leyes. Y al hacerlo, además, incluye a un tercero -el comprador del artículo a importar por vía

ENTRE PRIVADOS. ENRIQUE GHERSI ADVIERTE EXCESOS

# “Estado interviene ilegalmente en contratos”

Para el abogado y exparlamentario, DL 1492 es abiertamente inconstitucional y debe ser dejado sin efecto por el Congreso. Alerta sobre cambios al modelo económico.



marítima- como parte de un contrato que solo atañe al embarcador de la carga (la empresa dueña de la mercadería) y al cargador



## VÍAS ADICIONALES DE IMPUGNACIÓN

“Existen vías adicionales para impugnar este decreto. Cualquier perjudicado podría interponer una acción de amparo y, además, existe el camino de la acción de inconstitucionalidad. Esta última, sin embargo, no la puede ejercer cualquier persona sino solo los presidentes de poderes del Estado, la fiscal de la Nación, el defensor del Pueblo, cierto número de congresistas, determinada cantidad de ciudadanos o el decano de un colegio con competencia sobre la materia”.

(las empresas navieras). Esto no solo viola todos los convenios internacionales sino que es jurídicamente imposible, porque el comprador no interviene en ninguna parte del

proceso de contratación de la carga.

-Al exceder la materia para la cual se le delegó las facultades legislativas y al ser una norma inconstitucional, ¿el Congreso podría dejarla sin efecto?

El DL 1492 tiene que dejarse sin efecto y el Congreso tiene la facultad para hacerlo. Toda delegación de facultades legislativas se otorga con cargo a dar cuenta ante el Congreso. Este dio facultades para legislar en temas relacionados a la emergencia sanitaria y el Ejecutivo pretende legislar sobre contratos vinculados con una actividad que, además, ha traído grandes beneficios al país, como la de comercio exterior.

-¿Cuál es el camino que debe seguir el Congreso para corregir este exceso?

La Comisión de Constitución del Congreso será, ahora, la encargada de corregir este exceso del Gobierno. No hay justificación alguna para que el Estado pretenda intervenir en algo que funciona y cumple con estándares internacionales.

-¿A qué atribuye esta decisión del Gobierno?

Bueno, la decisión de emitir el DL 1492 forma parte de un conjunto de modificaciones al modelo económico que desde hace un tiempo busca impulsar este Gobierno. El intervencionismo injustificado y graficado por normas como esta, amenaza directamente las libertades y desnuda también el accionar incoherente del Poder Ejecutivo. Si el Gobierno vetó -de forma acertada- la ley de peajes del Congreso por afectar contratos entre privados, ¿por qué aprobó un DL que hace lo mismo? No puedes usar criterios distintos para casos tan similares.